



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA

FORMULARIO 347

CERCIJO FISCAL: 000 2002 FECHA DE ENTREGA: 000

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)

RUC: 00000000000000000000 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES (COMPLETA): CAD MUNDICAC DE CHURCH

200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)

CÉDULA O PASAPORTE: 00000000000000000000 APELLIDOS Y NOMBRES (COMPLETO): LON LON OROBIO

Liquidación del Impuesto

SUARIOS Y SALARIOS	301 +	13.381,23
SOBRESUARIOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	302 +	0,00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	303 +	0,00
INGRESOS GRAVADOS CENSADOS CON OTROS EMPLEADORES	307 -	0,00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311	1.086,61
DÉCIMO CUARTO SUELDO	312	42,00
PONDO DE RESERVA	313	1.086,61
OTROS INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317	0,00
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	321 -	1.899,46
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	322 -	0,00
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA Informativo	361	1.890,00
GASTOS PERSONALES - TURISMO Informativo	362	0,00
GASTOS PERSONALES - SALUD Informativo	363	2.000,00
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA Informativo	364	0,00
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN Informativo	365	800,00
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA Informativo	366 -	1.000,00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371 -	0,00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	372 -	0,00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	401 +	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA 201+302+303+307-321-322-361-362-363-364-365-366-371-372+381 mayor e igual a 0	399 +	11.673,94
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401 +	18,19
REBAJA POR GASTOS PERSONALES	402 +	960,00
IMPUESTO A LA RENTA DESPUÉS DE LA REBAJA	403 =	0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	404	0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405	0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407	18,19
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (Informativo) 301+302+303+307	398 =	13.381,23

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

1.- El trabajador que, en el mismo periodo fiscal haya renunciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 347 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que así, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, u/o con la prestación de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador registre y entregue al presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con estos últimos.

Deben presentar la información relativa a los gastos personales, los personales naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales de su Impuesto a la Renta causado, incluyan aquellos que se encuentran en relación de dependencia.

- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumple los 62 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la acción básica exento de Impuesto a la Renta.
- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidad el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la Porción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador, en caso de que se pueda aplicar la exoneración más beneficiosa para el trabajador.

El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el periodo declarado la persona declarante haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que paga este formulario, y no estén valores de gastos personales que deban ser restados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la creación de este formulario a través de la página web www.at.gov.ec.

En contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya alcanzado rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración base de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la Porción básica exenta de Impuesto a la Renta de los naturales, o cuando tenga que restar gastos personales con aquellos efectivamente ocurridos.

Para establecer el monto máximo de la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales se deberán observar las reglas establecidas en el segundo artículo del numeral correspondiente a continuación del artículo 102 de la Ley del Régimen Tributario Interno.

Este comprobante, para el Régimen Especial de la Previsión de Cotización se deberá observar el artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LITERAL QUE DE ELLA SE DERIVAR (Art. 191 de la L.O. T.S.)

<p>100</p> <p>100</p> <p>RUC CONTRIBUYENTE</p> <p>00000000000000000000</p>	<p>100</p> <p>RUC CONTRIBUYENTE</p> <p>00000000000000000000</p>
--	---